

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2023-034399
Fecha de Radicado	27 de septiembre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0485
Tema	Soportes – pasivos

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)

¿Cuál es el soporte externo idóneo para probar el pasivo relacionado con el pago de intereses a las cesantías realizado por un contribuyente obligado a llevar contabilidad, en el año gravable 2017? Lo anterior, teniendo en consideración que para el año gravable 2017 no se encontraba reglamentado el “Documento soporte de pago de nómina electrónica”.

(...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Respecto a la pregunta en cuestión, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones entorno a la validez y requisitos de los soportes contables, como se puede observar en el concepto No. 2021-0095 en el que se indicó lo siguiente:

“Los soportes que hacen parte de la contabilidad deben cumplir los requisitos establecidos en el anexo 6 del DUR 2420 de 2015, en ellos se manifiesta lo siguiente.

- *los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren (artículo 6 del anexo 6 DUR 2420 de 2015);*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

- *los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación (artículo 6 del anexo 6 DUR 2420 de 2015);*
- *los comprobantes de contabilidad deben prepararse con fundamento en los soportes, por cualquier medio y en idioma castellano (artículo 7 del anexo 6 DUR 2420 de 2015);*
- *los comprobantes de contabilidad deben ser numerados consecutivamente, con indicación del día de su preparación y de las personas que los hubieren elaborado y autorizado (artículo 6 del anexo 7 DUR 2420 de 2015);*
- *se debe indicar la fecha, origen, descripción y cuantía de las operaciones, así como las cuentas afectadas con el asiento (artículo 7 del anexo 6 DUR 2420 de 2015);”*

Anexo que fue incorporado mediante Decreto 2270 de 2019. Para el año mencionado, estaba vigente el Decreto 2649 de 1993 y que recomendamos su lectura en cuanto a los artículos 123 y 124 relacionados con los soportes y libros de contabilidad.

Por lo anterior, los documentos que cumplan con lo señalado anteriormente, podrán ser considerados como soportes para efectos contables, debidamente impresos o en medio virtuales, siempre que se garantice su verificación. Así mismo, los soportes y comprobantes contables deberán contener la realidad de los hechos económicos, por cuanto los mismos serán la fuente de los registros contables y preparación de los estados financieros de la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20